Página 1 de 14 Código: 2BS-FR-0034 Fecha: 27/06/2025 Versión: 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	POLICÍA NACIONAL

2629340590

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

GS – 2026 - / AREAD-GRUCO 17.3

Quibdó 17 MAR 2026

Señor,
ALEXANDER NARANJO LARROCHE
CC. 71.766.157
CALLE 29 # 6-65 Barrio Cesar Conto
Email: insumosdelimpiezaalex@gmail.com
Teléfono: 3103599244-3117669601
Quibdó-Chocó

Asunto: aceptación oferta proceso PN DECHO MIC 004 2026

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 05 de marzo de 2026, dentro del proceso **PN DECHO MIC 004 2026**, cuyo objeto es la ***"SUMINISTRO DE MATERIALES QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE"***, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) moneda corriente incluido IVA, ha sido aceptada por este Departamento de Policía, así:

CONTRATO No	24-8-10005-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.148.151 DE BOGOTÁ D.C.
CARGO	Comandante Departamento de Policía Chocó.
ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACION	Resolución No. 3191 de 11 de septiembre de 2024, *"Por la cual se trasladan unos oficiales superiores de la Policía Nacional"*, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 00502 del 05/03/2026, emanada de Dirección General de la Policía Nacional de Colombia *"Por la cual se delega la Ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones"*
CONTRATISTA	**CONTRATISTA:** ALEXANDER NARANJO LARROCHE **DOC. IDENTIDAD:** 71.766.157 **NOTIFICACIÓN:** QUIBDÓ **DIRECCIÓN**: CALLE 29 # 6-65 Barrio Cesar Conto **TELÉFONO:** 3103599244 - 3117669601 **EMAIL:** insumosdelimpiezaalex@gmail.com

CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía PN DECHO MIC 004 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.**
VALOR	El valor del presente proceso de contratación es por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M C/TE.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD O CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	(aluminio sulfato, piedra alumbre) x (bulto de 25 kilos) con una concentración del 99%	1	$ 171.500,00
2	Cal hidratada x (bulto de 25 kilos) con una concentración del 90%	1	$ 251.500,00
3	Clorox granulado (caneca x 45 kilos) con una concentración del 70%	1	$244.700,00
4	Soda caustica, presentación en perlas, en bulto por 25 kg con una concentración del 98%	1	$138.500,00
5	Sodio hipoclorito (caneca x 25 kilos) con una concentración del 15%	1	$ 160.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No.1
GARANTÍAS	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, expedición del registro presupuestal y la publicación de las misma en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir y presentar a favor del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** con **NIT. 800.140.951-1**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, ***Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más,*** con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere. **B. DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, ***Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más***, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere. **C. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ***Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más***, con inicio en la fecha de suscripción de la aceptación de la oferta y de las prórrogas si las hubiere.
SANCIONES	**A. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de

2629340500

	Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.
	B. MULTAS. - La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios de la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, multa cuyo valor se liquidará con base en cero puntos dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendarios. **C. PENA PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total de la oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ**. No obstante, el **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula pena pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
	El Departamento de Policía Chocó, realizará el pago en moneda legal colombiana, en forma TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Chocó, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC), y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el comando Departamento de Policía Chocó, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Comando Departamento de Policía Chocó, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual, extracontractual o de Responsabilidad Civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a ésta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

2629340500

FORMA DE PAGO	Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al comando Departamento de Policía Chocó. Los pagos se realizarán previa presentación de la siguiente documentación: Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Informe ejecutivo con registro fotográfico donde se ilustre la entrega del servicio. Factura reglamentaria de acuerdo a la DIAN y/o cuenta de cobro para personas de régimen certificado. Certificación de paz y salvo de parafiscales firmado por contador, representante legal y/o revisor fiscal, según el caso. La respectiva copia de registro presupuestal, copia de la aprobación de la póliza y aceptación de la oferta (contrato). Los proveedores deberán tener en cuenta el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito así: 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma según ej. Adjunto. #$16-01-01-D16;24-7-100xxx;supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante de explicación del párrafo anterior. (esperar el número de contrato y coordinar el correo del supervisor). 4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: 16-01-01-D16;24-7-100xxx; supervisor@correo.policia.gov.co Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

2629340500

	7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o a los supervisores del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. NOTA: en todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC). 8. El CONTRATISTA se obliga a cargar, radicar y mantener actualizadas en la Plataforma SECOP II todas las facturas, cuentas de cobro, soportes de pago, certificaciones y demás documentos necesarios para el trámite de pago derivados del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos por la Entidad Contratante y la normatividad vigente. El cargue de la documentación deberá realizarse de forma completa, legible, oportuna y conforme a los requisitos técnicos y tributarios exigidos, siendo responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la correcta radicación de los documentos en la plataforma. NOTA: La no carga, carga incompleta, errónea o extemporánea de la facturación y sus soportes en SECOP II suspenderá automáticamente el trámite de pago, sin que ello genere intereses, reconocimiento de mora ni responsabilidad alguna para la Entidad. NOTA: La Entidad únicamente dará trámite a los pagos una vez la documentación haya sido debidamente cargada, validada y aceptada en SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que regulan la contratación estatal. ***El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la facturación electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de la facturación electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de siestas de facturación." y la directiva presidencial 009 del 2020 "lineamientos para el pago de proveedores del estado.*** Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: ALEXANDER NARANJO LARROCHE CEDULA: 71766157 ENTIDAD FINANCIERA: Bancolombia TIPO DE CUENTA: Cuenta de Ahorro NUMERO DE CUENTA: 53607072396
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CDP. Nro.3726 DECHO de fecha 06/02/2026

2629340500

SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato del contrato que se derive del proceso de contratación será el jefe del Grupo Logístico del Departamento de Policía Chocó, quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el comandante del Departamento de Policía Chocó, el cual verificará correcta e idónea ejecución y cumplimiento del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución No. 00090 de 2018 y demás normas que regulen la materia".
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 11. Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2629340500

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA"	De acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ordenanza N° 112 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea Departamental del Chocó, el contratista tiene la obligación de pagar una estampilla equivalente al uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato, excluyendo otros impuestos a los que el contrato pueda estar sujeto. Esta estampilla debe ser pagada en beneficio de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luís Córdoba. PARÁGRAFO PRIMERO: El TESORERO (A) DE LA UNIDAD se compromete a retener la proporción indicada en el artículo anterior por cada desembolso que se realice al contratista como una erogación o deducción del contrato. Los valores retenidos por el tesorero(a) deberán ser consignados en la cuenta corriente de Bancolombia con número 536-386607-01, o en la cuenta corriente del Banco Agrario con número 3303-001762-9, a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó - Estampilla.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación se contará así: a partir de la apropiación presupuestal, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aprobación de las garantías única y posterior la expedición de la carta de inicio, hasta el día 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, lo primero que ocurra.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entrega de los elementos que hacen parte del presente proceso de contratación, se hará en el Almacén de intendencia del Departamento de Policía Chocó, ubicado en la calle 30 Avenida el Aeropuerto el Caraño de Quibdó, entrega en sitio de la unidad sin costo alguno para la POLICÍA NACIONAL –

2629340500

	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ, previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Las partes contratantes tienen la facultad de suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato en casos donde surjan circunstancias que impidan temporal o transitoriamente la realización de las actividades contractuales debido a eventos imprevistos o situaciones inevitables. Una vez que se determine y establezca adecuadamente la causa que motiva la suspensión, las partes deben suscribir un acta en la que se documente el evento que ocasionó la suspensión, su causa, la duración prevista de la suspensión y cualquier otra disposición que se considere necesaria. En el período de suspensión no se incluirá en el cómputo del plazo total del contrato, lo que significa que el tiempo durante el cual se ha suspendido la ejecución contractual no se contabilizará como parte del tiempo total que tiene el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. Una vez que la situación que motivó la suspensión haya sido resuelta y sea posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes deben suscribir un acta de reinicio en la que se indique la fecha en la que se retomarán las actividades contractuales.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	En situaciones en las que se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que tenga un impacto serio y directo en la ejecución del contrato, y que muestre que dicho incumplimiento puede llevar a la paralización del contrato, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esta acción se basa en lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal en Colombia. Una vez que la resolución de caducidad es ejecutoriada, lo que significa que es definitiva y no puede ser apelada, el contrato se considera terminado. En este caso, el contratista no tiene derecho a reclamar indemnización alguna por la finalización del contrato debido al incumplimiento. Además, la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, que se refiere a una penalidad económica por el incumplimiento. También se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre en ese momento. Para esta liquidación, el contratista debe devolver los fondos que haya recibido por el contrato, descontando el valor de los elementos que haya entregado y que hayan sido aceptados por la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. El acta de liquidación contendrá la determinación de las obligaciones de ambas partes, considerando las sanciones o indemnizaciones que sean aplicables a la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó si corresponde, y se especificará la fecha de pago.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El contratista acepta someterse a los principios contenidos en el artículo 14 numeral 2°, artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, que tratan sobre la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato por parte del Comando Departamento de Policía Chocó. El Departamento de Policía Chocó, previo requerimiento por escrito al contratista, tiene la facultad de declarar la caducidad del contrato mediante un acto administrativo debidamente motivado. Esto ocurrirá si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, y si estos hechos evidencian que el contrato puede llegar a paralizarse. Las causales de caducidad están descritas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, así como en las circunstancias definidas

2629340500

	en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que el Departamento de Policía Chocó decida no declarar la caducidad, se menciona que tomará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado. Además, la declaración de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, ya sea a través del garante o de otro contratista, y a este último también se le podrá declarar la caducidad si es necesario. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien en su lugar estará sujeto a sanciones e inhabilidades establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad también se considera constitutiva del siniestro de incumplimiento.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente Contrato de común acuerdo, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 ibidem. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibo a Satisfacción Definitivo, en que conste que el contrato fue ejecutado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, los precios pactados, y el cumplimiento de los aportes de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. PARÁGRAFO. Las partes podrán liquidar anticipadamente el presente Contrato, por acuerdo entre las mismas, porque se hayan agotado los recursos asignados al mismo, o porque hayan culminado las actividades objeto del mismo.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, los cuales se destinan única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
CESÓNTRATOS	El contratista no tendrá la facultad de ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previamente la autorización escrita de la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó. La entidad contratante podrá negar la autorización y reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. El contratista podrá celebrar subcontratos para llevar a cabo partes específicas del contrato, esto no lo eximirá de las responsabilidades que ha asumido en virtud del contrato principal. En otras palabras, el contratista sigue siendo el responsable principal ante la Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó, incluso si subcontrata ciertas actividades a otros. La Policía Nacional - Departamento de Policía Chocó no adquirirá ninguna relación con los subcontratistas. Esto significa que cualquier acuerdo o relación entre el contratista principal y los subcontratistas no vinculará directamente a la entidad contratante.
MONEDA DE PAGO	Moneda Legal Colombiana (Pesos colombianos)
	El contrato estará sujeto a las medidas de protección ambiental establecidas por la legislación colombiana que le sea aplicable y por la resolución No 00090 del 15/01/2018 ***"Por la cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución número 03049 de2014"*** y la Resolución No 03948 del 17/09/2019 ***"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga***

2629340500

DE LA PROTECCÓN AMBIENTAL	***una resolución".*** En virtud de esto, el contratista es considerado responsable de manera directa por cualquier infracción o daño parcial o total al medio ambiente que resulte de su propia acción o negligencia durante la ejecución del contrato. Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, los oferentes y futuros contratistas deberán presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes. En cuanto a los criterios ambientales para los contratos de adquisición de bienes logísticos e infraestructura, deben propender que los elementos, insumos y material que componen o hacen parte de un producto, sean susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechas, una vez cumplan con su vida útil. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de medio ambiente. **Nota:** el supervisor del contrato será el encargado de informar los incumplimientos en materia ambiental por parte del contratista. **CLAUSULA AMBIENTAL.** El contratista deberá cumplir y certificar por escrito su compromiso de recoger, transportar y realizar la disposición final de los residuos o desechos generados durante la prestación del servicio. Se hace hincapié en la importancia del cumplimiento de las normativas ambientales, el análisis de impacto ambiental; en cumplimento a la Política ambiental que se encuentra enmarcada en la **GUÍA OPERACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA POLICÍA NACIONAL (1DS- GU- 0025),** la cual es la siguiente: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".*
VEEDURÍAS CIUDADANAS	El presente proceso contractual y el contrato que se suscriba está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas., el Departamento de Policía Chocó, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII www.colombiacompra.gov.co, a participar como garante en el proceso contractual que se derive de la presente necesidad.

2629340500

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Sulfato de Aluminio: Presentación: Bulto de 25 kilogramos. Concentración: 99% de pureza mínima. Forma: Sólida, en gránulos o polvo fino, libre de impurezas y materiales extraños. Color: Blanco o ligeramente grisáceo, sin coloraciones intensas que indiquen la presencia de impurezas. Solubilidad: Debe ser completamente soluble en agua, formando una solución clara sin sedimentos. Embalaje: El producto debe estar empacado en material resistente que garantice su integridad durante el almacenamiento y transporte. El embalaje debe ser adecuado para evitar la absorción de humedad y la contaminación del producto. Piedra Alumbre: Presentación: Bulto de 25 kilogramos. Concentración: 99% de pureza mínima. Forma: Sólida, en bloques o piezas de tamaño adecuado para su manejo y aplicación. Color: Transparente o blanco, sin coloraciones oscuras ni presencia de impurezas visibles. Solubilidad: Alta solubilidad en agua, capaz de disolverse completamente sin dejar residuos. Embalaje: Empacado en materiales que protejan contra la humedad y la contaminación. El embalaje debe asegurar la conservación de las propiedades físicas y químicas del producto.
2	Cloro (Cl) Granulado: Presentación: Caneca de 45 kilogramos. Concentración: 70% de pureza mínima. Forma: Granulado, con un tamaño de grano uniforme para asegurar una disolución y distribución homogénea en el proceso de tratamiento del agua. Color: Blanco o ligeramente amarillento, indicativo de la concentración de cloro activo y sin presencia de impurezas significativas. Olor: Característico del cloro, sin olores extraños que puedan indicar contaminación o degradación del producto. Solubilidad: Debe ser altamente soluble en agua, permitiendo una rápida acción desinfectante sin dejar residuos insolubles. Estabilidad: El cloro granulado debe poseer una alta estabilidad química, manteniendo su efectividad y concentración durante el almacenamiento. Embalaje y Almacenamiento: La caneca debe ser de un material resistente a la corrosión y adecuado para el almacenamiento de sustancias químicas, preferiblemente con revestimiento interior que prevenga la degradación del producto. El embalaje debe incluir sellos de seguridad y estar claramente etiquetado con la información del producto, incluyendo concentración, fecha de fabricación, lote y precauciones de manejo. Las canecas deben estar diseñadas para evitar la entrada de humedad y garantizar la integridad del cloro granulado durante el transporte y almacenamiento.
3	Soda Cáustica (Hidróxido de Sodio) en perlas. Descripción del Producto: Presentación: Bulto de 25 kilogramos. Concentración: 98% de pureza mínima. Forma: Perlas pequeñas para garantizar una disolución rápida y completa en el agua, facilitando la manipulación y dosificación. Color: Blanco, indicativo de un producto puro sin contaminantes. Solubilidad: Elevada en agua, permitiendo una rápida acción correctiva del pH y otros procesos químicos necesarios en el tratamiento de agua potable. Pureza: Libre de contaminantes y metales pesados, asegurando que no se introduzcan elementos nocivos en el agua tratada. Embalaje y Almacenamiento:

2629340500

Teniendo en cuenta lo anterior el Jefe administrativo y el señor jefe grupo de contratos recomiendan al señor ordenador del gasto, aceptar la oferta seleccionada dentro del proceso de contratación PN DECHO MIC 004 2026 cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIALES QUÍMICOS PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE"***, presentada por el señor ALEXANDER NARANJO LARROCHE identificado con cedula de ciudadanía N.º 71.766.157 expedida en Medellín, en atención a que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos de conformidad con los términos establecidos en la invitación publica que rigió el proceso de contratación y la oferta presentada. Para todos los efectos legales la presente carta de aceptación y la oferta evaluada y aceptada por la entidad constituyen el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Quibdó, 17 MAR 2026

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI Henry Rengifo Jensen // Responsable Estudios Previos DECHO

Revisado por: SI Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisado por: TE. Deysi Carolina Sánchez Caycedo // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO

Revisado por: MY. Cristian Camilo Galindo Orjuela // Jefe Administrativo DECHO

Revisado por: TC. Cesar Alberto Lemús Pinto // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 16-03-2026
Ubicación: Químico 2026

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey – Quibdó
Tel. 6712010 - 61711365
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2629340500

	Material de Embalaje: Los bultos deben estar fabricados de un material resistente a la corrosión y a la humedad, asegurando la protección del producto contra la exposición al aire y la humedad, lo cual podría afectar su calidad y eficacia. Etiquetado: Cada bulto debe estar claramente etiquetado con información relevante sobre el producto, incluyendo la concentración de la soda cáustica, el peso, la fecha de fabricación, y las instrucciones de manejo y seguridad. Almacenamiento: Se deben proporcionar recomendaciones claras para el almacenamiento seguro del producto, incluyendo la separación de ácidos y otros químicos incompatibles, así como la ventilación adecuada.
4	Hipoclorito de Sodio (NaClO) Descripción del Producto: Presentación: Caneca de 25 kilogramos. Concentración: 15% de Hipoclorito de Sodio activo. Estabilidad: El producto debe garantizar una estabilidad química adecuada para mantener su efectividad durante el período de almacenamiento recomendado. Pureza: Debe ser de alta pureza, libre de contaminantes y metales pesados que puedan afectar la calidad del agua o los procesos de desinfección. Embalaje y Almacenamiento: Material de Embalaje: Las canecas deben ser de un material resistente a la corrosión y adecuado para contener productos químicos, previniendo la degradación del contenido y la fuga de líquidos. Etiquetado: Debe incluir información detallada sobre el producto, precauciones de manejo, información de seguridad, fecha de fabricación, y fecha de vencimiento. Almacenamiento: Debe proveerse información sobre las condiciones óptimas de almacenamiento, incluyendo la temperatura y la protección contra la luz directa del sol, para mantener la efectividad del producto.
5	Cal Hidratada Descripción del Producto: Presentación: Saco de 25 kilogramos. Tipo: Cal Hidratada (Hidróxido de Calcio). Pureza: Debe tener una pureza mínima que garantice su eficacia en el tratamiento del agua, libre de impurezas y contaminantes. Granulometría: El tamaño de partícula debe ser adecuado para asegurar una disolución rápida y efectiva en el agua, sin generar residuos excesivos que puedan entorpecer el proceso de tratamiento. Embalaje y Almacenamiento: Material de Embalaje: Los sacos deben ser resistentes a la humedad y a daños físicos para proteger la integridad del producto. Etiquetado: Cada saco debe contener información clara y legible sobre el contenido, incluyendo el nombre del producto, peso neto, fecha de fabricación, y cualquier instrucción especial de manejo y almacenamiento. Almacenamiento: Se debe especificar la necesidad de almacenar el producto en un lugar seco y ventilado, alejado de fuentes de humedad y agua, para prevenir su deterioro o reacción antes de su uso.

ANEXO 1 a

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS
1	El contratista, garantizará el suministro oportuno de los materiales químicos requeridos para la operación de las plantas de tratamiento de agua potable, conforme a los requerimientos que realice el supervisor del contrato. Las entregas deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de 05 días calendario contados a partir del requerimiento formal realizado por el supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta la finalización del plazo contractual, lo que ocurra primero.

2629340500

2	El contratista, mantendrá fijos los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, reconocimientos adicionales o mayores valores, salvo disposición legal expresa. En la estructuración de su oferta deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, seguros y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3	Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental, sanitaria y de seguridad industrial aplicable al almacenamiento, transporte, manipulación y entrega de sustancias químicas. El contratista será responsable exclusivo de cualquier infracción derivada del incumplimiento de dichas disposiciones y asumirá las consecuencias administrativas, preventivas o sancionatorias que impongan las autoridades competentes.
4	**SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO**: La empresa debe cumplir con lo establecido en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo, igualmente cumplirá con las responsabilidades descritas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y el Artículo 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores del decreto 1072 del 2015. El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el **FORMULARIO** denominado: **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**
5	**COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista se compromete a cumplir las políticas institucionales del Sistema de Gestión Ambiental para el presente proceso, por lo anterior deberá presentar diligenciado el **FORMULARIO** denominado **PROTECCIÓN AMBIENTAL.**
6	El contratista, se comprometerá a entregar los materiales objeto del contrato en la ciudad de Quibdó - Departamento del Chocó, en el Almacén de Intendencia del Comando del Departamento de Policía Chocó, ubicado en la Calle 30 Avenida El Aeropuerto El Caraño, previa coordinación con el supervisor del contrato. Todos los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y riesgos asociados al traslado estarán a cargo exclusivo del contratista.

Atentamente,

Coronel **JOSÉ HAIR URREGO BAQUERO**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaborado por: SI Henry Rengifo Jensen// Responsable Estudios Previos DECHO

Revisado por: SI. Alexander Antonio Borja de la Cruz // Jefe Grupo de Contratos DECHO (E)

Revisado por: TE. Deysi Carolina Sánchez Cayetano // Jefe Asuntos Jurídicos DECHO

Revisado por: MY. Cristian Camilo Garrido Orjuela // Jefe Administrativo DECHO

Revisado por: TC. Cesar Alberto Lemus Pinto // Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración: 16-03-2026
Ubicación: Químico 2026

Calle 29 No. 1-60 B/Cristo Rey - Quibdó
Tel. 6712010 - 61711368
decho.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2629340590